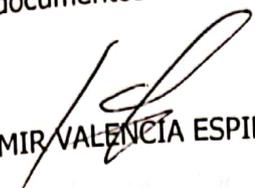


SECRETARIA. Santiago de Cali, julio 15 de 2.020. A Despacho del Señor Juez los anteriores documentos a fin de que provea sobre los mismos. Provea


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 2.019-00331-00
Ref: Ejecutivo Singular
Dte: Cooperativa de Ahorro y Crédito El Progreso Social
Dda: Jader Eduardo Perlaza Ortiz y Otro

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, julio quince (15) de dos mil veinte (2.020)

En atención a las publicaciones precedentes y por ser procedente, el juzgado,

RESUELVE

1º.-) Agregar a los autos el anterior escrito presentado por el (a) apoderado (a) judicial de la parte actora junto con las publicaciones de prensa, a fin de que surtan sus efectos legales dentro del presente proceso.

82º.-) De conformidad con el Art. 48 numeral 7º de la Ley 1564 de 2.012, en concordancia con el artículo 49 ibídem, désígnese como CURADOR (A) AD-LITEM y en consecuencia COMO DEFENSOR DE OFICIO del (a) demandado (a) JADER EDUARDO PERLAZA ORTIZ y ARNOLD ARIEL DIAZ PEREZ al abogado (a) LUZ HELENA TRUJILLO GOMEZ quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, el cual recibe notificaciones en la en 56 f 9-41 y quien deberá aceptar de manera forzosa la designación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de su nombramiento se hará vía telegráfica una vez en firme el presente proveído. ADVIÉRTASELE además que su incomparecencia injustificada le hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual e compulsarán copias a la autoridad competente.

3º.-) Fíjense como gastos al auxiliar designado la suma de \$ 300.000= los cuales deberán ser debidamente acreditados al plenario.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 17 de JUL 2020

En estado No. 049 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior

RA
Secretaria